



RÁNKING

Quiénes son los abogados líderes en los principales sectores económicos



FICHAJE

Puy Abril se une a EY Abogados para reforzar su área de laboral como nueva socia

Expansión

SUPLEMENTO SEMANAL

JURÍDICO

Martes 14 | JULIO 2026 | Nº 337



Dreamstime

TECNOLOGÍA

¿Se puede utilizar la IA para redactar leyes en España?

Sonia Salmerón. Madrid

Compensar la avalancha regulatoria con la aplicación de la inteligencia artificial para alcanzar una mayor coherencia en el ordenamiento jurídico puede ser una opción legítima siempre que esta tecnología no sustituya al legislador y, en ningún caso, afecte a los derechos fundamentales.

Integrar tecnología para optimizar el proceso legislativo es una posibilidad “válida”, ya que aplicarla en un enfoque amplio ofrecería “calidad, transparencia, eficiencia y

Suiza, Australia o Nueva Zelanda usan IA supervisada para varios proyectos legislativos

La IA generativa podría aportar una mayor precisión y coherencia a los textos legales

consistencia” sobre la regulación de las leyes españolas.

Estos factores positivos se deducen tras conocer varios proyectos iniciados en Suiza, Nueva Zelanda, Australia y Pensilvania (EEUU). Así, Nueva Zelanda la adoptó como apoyo a los servicios públicos automatizando tareas o revisando documentos. Suiza y Pensilvania optaron por buscar transparencia y Australia para redactar leyes bajo la supervisión humana.

Pasa a la página 2 >

SENTENCIA

Ocultar un conflicto de interés es motivo de despido disciplinario

Jesús de las Casas. Madrid

Incumplir las políticas internas en materia de conflicto de interés justifica el despido disciplinario, aunque no se acredite enriquecimiento injusto para el trabajador o perjuicio económico para la empresa. Así lo confirma una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que considera procedente el despido de un encargado de obra por no comunicar ni apartarse de la supervisión de trabajos ejecutados por una subcontrata ligada a su familia.

El empleado prestaba servicios para una compañía dedicada a la integración de tecnologías para la gestión de infraestructuras públicas. La controversia surge de la presencia de una tercera empresa como subcontrata en varias UTE (unión temporal de empresas) vinculadas a la empleadora, con contratos por importes elevados.

El foco del caso no se centra en que el encargado interviniese en adjudicaciones o en la facturación, algo que la sentencia descarta, sino en que, por su posición, controlaba y revisaba los trabajos subcontratados junto con el jefe de obra. Ninguno de los dos comunicó a la

El trabajador no comunicó que su propia madre era la administradora de una subcontrata

empresa que la administradora única de la subcontrata era la madre del empleado. Además, la esposa del jefe de obra era sociay apoderada.

La resolución constata que la compañía contaba con códigos éticos y políticas anticorrupción que obligaban a informar de forma expresa de cualquier conflicto y, llegado el caso, abstenerse. El trabajador conocía y había firmado estos documentos.

En ese contexto, el tribunal no considera necesario probar un perjuicio económico efectivo o un lucro personal, ya que el riesgo objetivo y la quiebra de confianza derivan de supervisar a una empresa con vínculo familiar directo sin autorización expresa. Asimismo, rechaza las alegaciones de nulidad por vulneración de derechos fundamentales, al no apreciar indicios de trato discriminatorio por circunstancias familiares.



Dreamstime

> Viene de la página 1

Salvando las distancias el Ejecutivo español no es ajeno a las tecnologías avanzadas y mucho menos a la IA. La hoja de ruta del Ministerio para la Transformación Digital la considera como una oportunidad sobresaliente que ofrece soluciones “fiables e interoperables” alineadas con los valores democráticos.

Por su parte, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha presentado el Informe FAT, que establece un marco coherente como garantía de los sistemas, procesos y decisiones vinculados a los servicios de IA desarrollados por la Subdirección General de Digitalización de la IA y las Tecnologías del Lenguaje (SGDIISD).

Así, el Informe FAT recoge el uso de la IA para la normalización de leyes. El objetivo es buscar patrones en los servicios online que suministran documentación jurídica, leyes y decretos para conseguir normalizar todo en formato similar. Para esto se utiliza el servicio NER (*named entity recognition*) que identifica y categoriza elementos clave de un texto no estructurado a través de algoritmos. Esto permite, por ejemplo, generar un informe final con coincidencias a partir de grandes cantidades de texto.

A pesar de estos avances y aunque no existe ningún proyecto de aplicación de IA en el proceso legislativo en España, no sería extraño que a largo plazo esto pudiera ocurrir.

En este sentido, Moisés Barrio, letrado del Consejo de Estado y experto internacional en regulación digital, está convencido de que podría proporcionar “apoyo argumental a las iniciativas legislativas”. De esta forma, el debate parlamentario estaría basado en datos y no en juicios subjetivos, “tecnificando la actividad parlamen-



Las nuevas tecnologías podrían mejorar el proceso de creación de leyes en diversas fases.

Dos ‘bandos’ enfrentados: el papel de la IA en el proceso legislativo

A favor

- ▶ Detección de contradicciones o referencias incorrectas.
- ▶ Normas robustas, leyes comprensibles, menos mitigables y más coherentes con el ordenamiento jurídico.
- ▶ Análisis automático de consultas públicas y mayor participación ciudadana.
- ▶ Mejora de la eficiencia y calidad de las leyes.
- ▶ Apoyo argumental a las iniciativas legislativas.
- ▶ Detección de desinformación que puede afectar al debate público o al proceso.

En contra

- ▶ Falta de transparencia algorítmica con carencias en la trazabilidad de las fuentes o el razonamiento.
- ▶ Prejuicios de género, raza, clase o ideología reforzando desigualdades estructurales.
- ▶ Tecnocratización del debate y empobrecimiento de la pluralidad.
- ▶ Riesgo de instrumentalización política que hace peligrar la neutralidad del procedimiento legislativo.
- ▶ Acceso desigual a la tecnología entre los grupos parlamentarios.
- ▶ Riesgos de privacidad y confidencialidad.

taria”. Dicha aplicación ayudaría “a la detección de desinformación, identificando y mitigando campañas que puedan afectar al debate público o al proceso legislativo”.

Javier López, socio de tecnología, medios y telecomunicaciones (TMT) en Ecija, con-

sidera que las nuevas tecnologías “mejorarían significativamente el proceso de creación de leyes en diversas fases”.

En concreto, el *big data* permite identificar “patrones y situaciones que requieren nuevas normas” y, para recopilar antecedentes, “las plata-

formas digitales facilitan la participación ciudadana”. Además, en el proceso de redacción, la IA generativa aporta “precisión y coherencia a los textos legales” y el *blockchain* “puede ayudar en la fase de prueba porque permite evaluar el impacto y ras-

trear modificaciones antes de la publicación”.

Jurista y consultor *legaltech* en The Legal Letters, Jorge Morell considera que la IA permite “detectar tendencias pasadas o futuras, procesar mayor número de enmiendas, gestionar más aportaciones públicas, localizar aportaciones pasadas o anticipar propuestas en función del legislador o partido político”.

Sigue la misma línea Gary Robertson, *mánager* en Ecix Tech. Los beneficios estarían relacionados con la coherencia de la regulación y los plazos de tramitación de normas.

Moisés Barrio indica que su uso sería muy interesante a fin de “mejorar la calidad del ordenamiento jurídico”, desbordado por una actividad normativa “no siempre planificada”. Además, alerta que un sistema de IA debería avisar de contradicciones normativas, ofreciendo “sugerencias de mejora en los proyectos de ley”.

Para Juan Carlos Guerrero, socio de TMT en Ecija, la IA ni sustituye al legislador ni al Ejecutivo, sino que “amplía su capacidad de análisis, agiliza procesos internos y permite centrarse en el debate políticos sustantivo”.

Guerrero trae a colación el reglamento europeo en el que la mayoría de los usos de la IA en la práctica jurídica “ni están prohibidos, ni son de alto riesgo”. Aun así, explica que si al automatizar decisiones se afecta a los derechos fundamentales “sí se entraría en el ámbito de los sistemas de alto riesgo”.

Su conclusión es que la IA, utilizada con responsabilidad, “eleva la práctica profesional a niveles de eficiencia y calidad”, aunque siempre debe quedar garantizado que sea el jurista quien tome las decisiones relevantes.

Con referencia a los riesgos, el socio de Ecija enumera la

“falta de transparencia algorítmica o de los datos de entrenamiento del modelo utilizado”. En caso de que una IA sugiera una redacción legal sin estar motivada, la cuestión es cómo el legislador deberá defender, modificar o rechazar de forma informada.

Sesgos y alucinaciones

Existen también otras desventajas como el riesgo de sesgos cuando se trata de reforzar desigualdades estructurales o excluir sensibilidades normativas por razones de sexo, raza, clase o ideología. Así, Gary Robertson hace hincapié en revisar el sistema y las bases de información para huir de sesgos con una “mayor dureza para determinados colectivos en leyes penales”.

Con la IA existe la posibilidad de “caer en una instrumentalización política”. Partiendo de que la transparencia, la neutralidad y la calidad del proceso democrático es lo más importante, Guerrero expone que como ayuda es prometedora, pero como sustituto puede “poner en jaque los fundamentos del estado de Derecho”.

Las alucinaciones también preocupan. Jorge Morell advierte de una “mala verificación del contenido generado o de un resumen que pase por alto detalles relevantes”.

Consciente de esto, el *mánager* de Ecix Tech aboga por una “toma de conciencia” de la finalidad. Como los sistemas basados en modelos generativos utilizarían “tecnología de base probabilística y no determinista”, no queda garantizada la ausencia de errores.

El resultado sería un texto legislativo que, sin supervisión humana y experta, mantiene el error. “La IA no sabe Derecho, sino que sabe generar texto que puede parecer Derecho”, concluye Robertson.

REFUERZO

EY Abogados ficha a Puy Abril como nueva socia de la práctica de laboral

Julia Gil. Madrid

En línea con el plan estratégico de crecimiento del departamento de laboral liderado por la socia Silvia Bauzá, EY Abogados ha incorporado a Puy Abril como nueva socia en su oficina de Madrid.

Con más de 15 años de experiencia profesional, Abril se ha especializado en materia de

relaciones laborales, negociación colectiva, procesos de reorganización empresarial, diversidad e igualdad, y procesos judiciales complejos. Durante su trayectoria, la experta ha asesorado a empresas nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas.

Puy Abril se incorpora a la firma dirigida por Adolfo

Zunzunegui procedente de Labormatters, donde ha trabajado los últimos cinco años. Previamente, ha desarrollado su carrera en distintas firmas nacionales e internacionales como Andersen o Ceca Magán Abogados.

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, la nueva socia cuenta,

entre otros, con un máster profesional de asesoría jurídica-laboral por el CEF. Posteriormente, obtuvo el doctorado en derecho del trabajo y de la seguridad social por la Universidad Rey Juan Carlos y fue distinguida con el premio extraordinario por su tesis doctoral centrada en el despido colectivo.



Adolfo Zunzunegui, socio director de EY Abogados, junto a Puy Abril y Silvia Bauzá, responsable de laboral.

A su experiencia en el ejercicio de la abogacía, además, Puy Abril suma una intensa actividad investigadora y docente.

Con esta incorporación, la

firma refuerza la práctica laboral, sumando una nueva socia, tras la contratación de Alejandro Gil el pasado mes de noviembre en la oficina de Barcelona.